

RESOLUCION

VISTO el Exp. Firmadoc nº **687/2026**, relativo a la **"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y NORMAL DE KIOSCO-BAR CONSTRUIDO EN SUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL SITO EN PZ. MIGUEL ÁNGEL BLANCO, PARA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA CON O SIN COCINA Y SIN MÚSICA"**, así como los documentos que lo integran.

VISTO el Decreto nº 2026/559, de 8 de mayo de 2026, sobre la Admisión de ofertas, así como, requerimiento de documentación efectuado de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.5 del Pliego de Condiciones al licitador/a que ha obtenido la mayor puntuación en el procedimiento, esta es, **D^a MARÍA DEL MAR LAZO RAMÍREZ**, provista de NIF: ***4207*-*.

VISTA la documentación aportada dentro del plazo otorgado para ello por la persona indicada anteriormente, siendo la misma de conformidad a lo requerido por el Pliego de Condiciones regulador de la presente licitación.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art. 58 y ss), el Capítulo I del Título IV de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como, la normativa de contratación de las administraciones públicas (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y cláusula novena del Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia.

SIENDO competente en virtud del **Decreto de la Alcaldía num. 2025/470, de 5 de marzo, modificado por Decreto 2025/1328, de 10 de junio**, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público, entre otras facultades; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Adjudicar a D^a MARÍA DEL MAR LAZO RAMÍREZ, provista de NIF: ***4207*-***, la Concesión Administrativa del uso privativo y normal del kiosco-bar construido en suelo de dominio público local sito en Pz. Miguel Ángel Blanco, para actividad de hostelería con o sin cocina y sin música**, durante un plazo improrrogable de **DIEZ (10) AÑOS**, contados desde el día siguiente a la firma del documento de formalización de la concesión y por un **Canon anual de CUATRO MIL DOS EUROS (4.002,00 €)**, de conformidad con su oferta y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas reguladores de dicha concesión.

En consonancia con lo dispuesto en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones, el **primer canon** se abonará **en el plazo de QUINCE (15) días naturales** a contar desde la fecha de adjudicación de la concesión, siendo el importe del primer canon la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.334,50 €)**_meses de junio a diciembre de 2026_. Así mismo, el canon correspondiente a los años posteriores se devengará el día 1 de enero de cada año, actualizándose al IPC, y hasta la fecha de extinción de la concesión, concediéndose un plazo de ingreso en el documento de liquidación a aprobar por el órgano competente.

SEGUNDO: El concesionario deberá formalizar el correspondiente documento administrativo de Concesión Administrativa en el plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones por el que se regula la presente Concesión demanial, debiendo firmar una copia del mismo como prueba de aceptación de su contenido.

Previamente al acto de formalización del contrato, deberá aportar la documentación exigida en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones de referencia, esto es:

- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de la actividad autorizada, así como seguro que asegure el inmueble (dominio público que se concede), según lo dispuesto en la Cláusula 20 del Pliego de Condiciones.
- Justificante de haber procedido al abono del importe correspondiente al primer canon en la Caja General de la G.M.U., por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.334,50 €)**

TERCERO: La adjudicación de la concesión estará condicionada a la obtención de la licencia correspondiente para el ejercicio de la actividad, según lo dispuesto en las cláusulas 13 y 14 del Pliego de condiciones, así como al cumplimiento del resto de condiciones y obligaciones recogidas en los Pliegos de Condiciones reguladores de la licitación.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Licencias de la G.M.U., a los efectos oportunos.



QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

RESUELVE, EL/LA PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).